



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Leticia Ortega Máynez, Gustavo De La Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez José Cuauhtémoc Cervantes Aceves y la de la voz, Dania Ochoa Galindo, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, los artículos 167 fracción I, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75, 76 y 77, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar la Ley Estatal de Educación a efecto de garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Las sociedades caminan impulsadas por el espíritu del siglo en que viven y el nuestro, siendo todo de luz, no se contenta ya con exigir del legislador la seguridad y conservación del ciudadano. Avanza un poco más y quiere



también su perfeccionamiento. El hombre vive en sociedad para perfeccionarse, y la perfección se consigue por el desarrollo de la inteligencia, por el desarrollo de la moralidad y por el desarrollo del bienestar material. He aquí, señores, el triple objeto del problema social. La libertad de la enseñanza toca directamente al desarrollo de la inteligencia, y por esto es de tanto interés para los pueblos."

Lo dicho fue expuesto el 12 de agosto de 1856 como exposición de motivos de la Constitución de 1857, que sirvió para establecer el derecho a la enseñanza libre, luego fue recogido en la exposición que dio continuidad a este derecho en la Constitución reformante de 1917.

Ese mismo propósito constituyente no sólo ha permeado hasta nuestros días, sino que se ha desarrollado para que se logre con mayor cabalidad: El perfeccionamiento de la sociedad y de la persona mediante la inteligencia.

Hoy en día, bajo este mismo principio, en nuestro Estado, sabemos que la educación es sostenida por los cuerpos docentes, quienes son los arquitectos de la inteligencia chihuahuense, mismos a los que resultaría absurdo exigirles los mejores resultados sin darles las mejores herramientas.

No podemos ser ajenos a las necesidades de las y los docentes, por eso con esta iniciativa queremos levantar la voz sobre la necesidad de herramientas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

para lograr la mejor de las educaciones. No es un capricho tener el equipamiento adecuado, como NO es un capricho que un vehículo tenga motor; quienes estamos al frente del aula hemos tenido que llevar por nuestros propios medios el conocimiento, sobre todo, cuando hablamos de zonas vulnerables.

Diferentes medios nacionales lo han señalado, al inicio de la pandemia y el reinicio de clases a distancia, se informó que uno de cada 4 maestros no cuenta con equipo de cómputo.¹

Así también, se mencionan cifras aún más aterradoras "existen alrededor de 317 mil docentes de educación básica del país, 26.1 por ciento de los poco más de un millón 217 mil maestros en México, que no cuentan con una computadora en casa y que en el confinamiento por la pandemia debieron echar mano de los teléfonos celulares e incluso acudir a un cibercafé para no dejar sin clases a sus estudiantes.

Los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 también arrojan que 25.9 por ciento de los docentes vive en hogares sin acceso a internet, es decir, 315 mil que en la mayoría de los casos deben

¹ <https://www.milenio.com/politica/uno-de-cada-cuatro-maestros-no-tiene-una-computadora>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

comprar "fichas" o recargas en las pequeñas tiendas para trabajar por semana."

Incluso, otros medios nacionales señalan que los y las docentes gastaron hasta 5000 pesos mensuales para poder dar clases en línea.² Lo importante, y lo que tenemos que destacar es que los medios digitales nos mostraron la nueva realidad de las tecnologías.

Aún a la baja de los casos COVID-19, es algo sabido, que no volveremos a la antigua normalidad pues enfrentamos una nueva realidad, que se sumerge en el uso de las nuevas tecnologías.

Con base en lo anterior, podemos concientizar las dificultades de la labor educativa, y esto además nos sirve como parámetro, para que sea notable que se ha olvidado lo fundamental de dotar de equipamiento a las y los docentes. Se trata entonces, de buscar que la ley sea más concreta en la prioridad de apoyar a las y los maestros.

Chihuahua no puede olvidar, que las y los docentes, hemos trabajado aún sin herramientas, que grandes mentes han salido de nuestras aulas aún en la mayor de las carencias por la vocación y amor a nuestra profesión, por eso nuestra necesidad de exigir la priorización de mejores condiciones que favorezcan el perfeccionamiento continuo de nuestra sociedad, con la calidad

² <https://www.m-x.com.mx/al-dia/no-tengo-computadora-maestros-pagan-hasta-5000-para-dar-videoclases>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

que Chihuahua merece. Hoy, más que nunca, debemos voltear a ver a nuestras y nuestros profesores, pues son quienes siempre han visto por nuestro futuro.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción LVII del artículo 13 y una fracción XXIII del artículo 116, así también se reforma el párrafo último del artículo 15, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente forma:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA

SECCIÓN II



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I...

LVII. Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, se deberá levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles. Lo anterior para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables a los docentes, dotando a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

SECCIÓN III DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 15. La Autoridad Educativa Municipal podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las Autoridades Educativas Federal y Estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, ajustándose a sus propios recursos y tendrán, además, las siguientes facultades y obligaciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

I. ...

XIV. ...

...

...

El Estado promoverá la participación directa del municipio para **facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales.**

...

CAPÍTULO V DE LA CALIDAD, LA EQUIDAD Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 116. La Autoridad Educativa Estatal garantizará la equidad de la educación, a través de las siguientes acciones:

I. ...

...

XXIII. Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

los docentes que se encuentren en planteles que por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación vulnerabilidad o rezago.

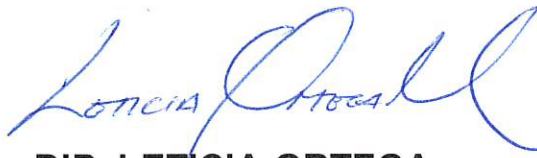
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día vigesimotercero del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. DANIA OCHOA GALINDO



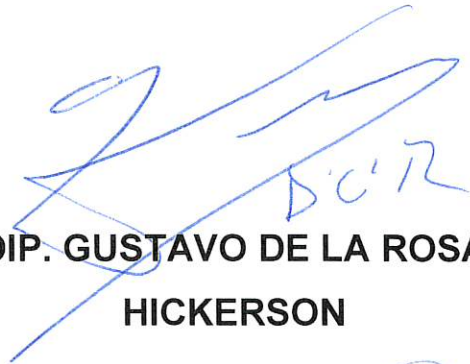
DIP. LETICIA ORTEGA
MÁYNEZ



DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES



DIP. INDHIRA ILSE OCHOA
MARTÍNEZ



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON



DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ



DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO



DIP. JOSÉ CUAUHTÉMOC
CERVANTES ACEVES

Iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar la Ley Estatal de Educación a efecto de garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente.